



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL • N° 251 -2024-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 NOV. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Memorándum N° 1571-2024-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, el Informe N° 4138-2024-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 630-2024-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por los artículos 5 y 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, según lo previsto en el numeral 2 artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público dentro de la clasificación del personal del empleo público, se ha previsto que empleado de confianza es: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, establece que el Gobernador Regional tiene entre otras la atribución de: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; el Reglamento de la Ley en mención aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción" concordante con el numeral 28.2 del artículo 28 de la misma norma que establece: "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...)"

Que, en el marco de la política de modernización y reestructuración administrativa del Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 09 de octubre de 2020 modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cusco; y mediante Ordenanza Regional N° 209-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Cusco del Gobierno Regional del Cusco, el mismo que contiene la previsión de cargos necesarios para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2023-GR CUSCO/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, se ha resuelto: "DELEGAR, al GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, la facultad de DESIGNAR y CESAR a los Funcionarios de Confianza y Directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional de Cusco, de los Órganos Desconcentrados y Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional de Cusco (...);

Que, mediante Memorándum N° 1571-2024-GR-CUSCO/GGR de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco, remite a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, en sobre cerrado el Curículum Vitae del profesional PIO RONALD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BACA COBOS, para la evaluación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, para el cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, debiéndose además efectuar la calificación en correspondencia con los documentos de gestión de la Entidad: Manual de Operaciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual Clasificador de Cargos y/o Manual de Organización y Funciones, tomando en cuenta los alcances de lo señalado en el Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y anexos correspondientes;

Que, con Informe N° 4138-2024-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 20 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, ha cumplido en evaluar y verificar el currículum vitae de PIO RONALD BACA COBOS, propuesto para el cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional de Cusco, concluyendo que: "3.1 La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, ha cumplido con verificar y evaluar el currículum vitae documentado del señor **PIO RONALD BACA COBOS**, propuesto para el cargo de **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Cusco, concluyendo que "**CUMPLE**" con el perfil de puesto y los requisitos establecidos en el numeral 16.3 del Reglamento de la Ley N° 31419. 3.2 En relación a la verificación de impedimentos (Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDRECI, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM), para la designación en el cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, se determina que la persona propuesta "**NO SE ENCUENTRA**" impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública. 3.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28º del D.S. N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emite el Informe de **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFIL DE PUESTO** y **NO CONTAR CON IMPEDIMENTOS**, del Contador Público PIO RONALD BACA COBOS, propuesto para el cargo de **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, en el marco de la Ley N° 31419. 3.4 En el marco del numeral 28.4 del Reglamento de la Ley N° 31419, su Despacho, de considerar pertinente, puede disponer las acciones consiguientes para continuar con el procedimiento de **DESIGNACIÓN** del profesional propuesto para el cargo de **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Cusco";

Que, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, evaluar, calificar y verificar los perfiles para ocupar cargos de confianza o directivos, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 y numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, la misma emite el Informe de cumplimiento de requisitos, perfil de puesto y no contar con impedimentos, a la propuesta para ocupar el cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN; por lo que corresponde continuar con el procedimiento de designación del profesional propuesto, conforme establece el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 que señala: "**De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación**, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder";

Que, mediante el Informe N° 630-2024-GR CUSCO/ORAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye: "Por tanto, estando al informe favorable de cumplimiento de requisitos, perfil de puesto y no contar con impedimentos emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, se recomienda continuar con el procedimiento de designación mediante acto resolutivo correspondiente, del profesional propuesto para ocupar el cargo de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, conforme a lo dispuesto en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 246-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de noviembre de 2024, se resuelve ENCARGAR EL PUESTO de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional de Cusco, a partir del 12 de noviembre de 2024, al CPC. Carlos Lloque Huamán, Subgerente de Tesorería, Encargatura de Puesto que es necesario dar por concluida;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el inciso f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO y la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2024-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2024;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al CPC. PIO RONALD BACA COBOS, en el Cargo de Confianza de **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Cusco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** al funcionario designado en el Artículo precedente de la presente Resolución Gerencial General Regional adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones que le competen con arreglo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Regional la implementación de las acciones administrativas que corresponda inherentes a la presente designación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR por concluída** a partir de la fecha, la Encargatura de Puesto aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 246-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



CPC. EDWARD ALEX ALVAREZ SOTOMAYOR  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

